



CONVENIO ENTRE EL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ Y LA UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN

En la ciudad de Lima, a los veinticinco días del mes de setiembre del 2001, se celebra el siguiente convenio entre la **UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN**, ubicado en Villa Unión, s/n, Ñaña, alt. km 19 Chosica, RUC N° 20138122256 representada por su Rector, Dr. Merling Alomía Bartra identificado con DNI. N° 10148632, con poder inscrito en la partida electrónica N° 018949187, A00003, que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y el **HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ** Ubicado en Av. Alfonso Ugarte 825 - Lima RUC N° 20137729 representada por el Dr. Jorge Sihuy Arango, con DNI N° 06586910 que en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, suscrito en los siguientes términos;

PRIMERO: MARCO REFERENCIAL

EL HOSPITAL, cuyo propósito es elevar el nivel de salud de la población de su jurisdicción, tiene interés en contribuir a la mejor formación de los profesionales de Enfermería, para lo cual participará en las actividades de Docencia, Servicio e Investigación brindando a los educandos universitarios las facilidades de acceso a las instalaciones y servicios del **HOSPITAL**.

LA UNIVERSIDAD es una persona jurídica con Autorización de Funcionamiento mediante Resolución N° 334-89-ANR de fecha 19 de setiembre de 1989, en el marco de la Ley Universitaria N° 23733.

LA UNIVERSIDAD es creada por Ley N° 23758, el 30 de diciembre de 1983 y es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, organizada, promovida y dirigida por la Iglesia Adventista del Séptimo Día.

LA UNIVERSIDAD tiene como Misión desarrollar integral y armoniosamente al ser humano en sus dimensiones física, mental, espiritual y social, en un ambiente de belleza, estudio y trabajo; moralidad y respeto.

Crear y desarrollar conocimiento científico, tecnológico y cultural, tomando como base el amor de Dios, la verdad, la justicia, la responsabilidad, las normas y principios del cristianismo, mediante la investigación y la creatividad genuinas.

Formar y especializar profesionales e investigadores con vocación de servicio para la Iglesia Adventista del Séptimo Día y el país.

[Handwritten signature]
Dr. JORGE SIHUY ARANGO
Director del Hospital

participar en la proclamación del evangelio de Jesucristo en el marco de la cosmovisión bíblica.

En consecuencia el HOSPITAL Y LA UNIVERSIDAD coinciden en realizar acciones conjuntas, el mejoramiento de la atención y cuidado de la salud de la población dentro de la responsabilidad de competencia institucional.

SEGUNDO: BASE LEGAL

-) Constitución Política del Perú.
-) Ley General de Salud Ley N° 26842.
-) Decreto Legislativo N° 351 Ley Orgánica del Sector Salud.
-) R.S N° 030-2001 de Designación del Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé del Ministerio de Salud.
-) Ley Universitaria N° 23733.
-) Resolución de Autorización de Funcionamiento N°. 334-89-ANR.
-) Estatuto de la Universidad Peruana Unión.
-) Resolución Ministerial N° 090-2000-SA/DA. de fecha 21 de marzo del 2000.

TERCERO: ÁMBITO

El ámbito geográfico que servirá como área programática para ejecución del convenio es el que corresponde al Hospital.

CUARTO: OBJETIVOS GENERALES

Normar las Actividades de docencia, Servicio e Investigación entre el HOSPITAL y la UNIVERSIDAD para mejorar la prestación de servicios de salud, a través de la adecuada formación y capacitación de profesionales de la salud en Enfermería, orientada a la satisfacción de las necesidades de la población acorde con la política y planes de desarrollo del sector salud.

QUINTO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Orientar el proceso de Docencia - Servicio e Investigación hacia el cambio del educando para la búsqueda de la solución de los problemas de la salud con énfasis en los aspectos preventivo promocional.
2. Ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de salud.
3. Incentivar y promover la investigación relativa a la salud principalmente en los campos educativos, epidemiológico, operacional y social.
4. Contribuir a la actualización y perfeccionamiento del personal de los servicios de salud.
5. Implementar programas de salud, que permitan cubrir acciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación sobre la base de las condiciones socio - epidemiológicas de la zona de trabajo.

- 9.3 La UNIVERSIDAD como colaboración para el mejor desarrollo de las actividades educativas del HOSPITAL hace entrega como donación una computadora Peritium III multimedia, con impresora color con inyección de tinta (según anexo 1) que será entregado en el segundo semestre del año 2002.
- 9.4 El deterioro, menoscabo, pérdida, destrucción, o inutilización parcial o total de bienes, equipos, valores o enseres del HOSPITAL provocados por el alumno son asumidos única y exclusivamente por el mismo alumno y sin responsabilidad solidaria de la Universidad. La Universidad adoptará las medidas académicas y administrativas necesarias para que el alumno asuma su responsabilidad en reponer, devolver o reparar el daño causado.

DÉCIMO: SANCIONES

Los docentes y/o personal del HOSPITAL y la UNIVERSIDAD inmersos en los alcances del presente convenio que estén realizando actividades ajenas a los objetivos aquí dispuestos, serán sancionados de acuerdo a los Reglamentos de cada Institución.

DÉCIMO PRIMERO: PLAZO

El plazo de duración del presente convenio será de cuatro años contando a partir de la fecha de suscripción pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: CONVENIOS ESPECÍFICOS

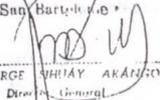
La concertación de programas especiales o actividades de cooperación y servicios previstos en este convenio, requieren de Convenios Especificos que serán firmados por representantes de ambas instituciones específicamente designados.

DÉCIMO TERCERO: SOMETIMIENTO JURISDICCIONAL

Para efectos del presente Convenio, las partes señalan como sus domicilios legales, los consignados en el exordio del presente documento, donde se efectuarán las comunicaciones válidas, sometiéndose expresamente a los jueces y tribunales de la Ciudad de Lima.

En señal de plena aceptación y absoluta conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en cuatro ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, en la Ciudad de Lima, a los veinticinco días del mes de setiembre del 2001.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
San Bartolomé


Dr. JORGE SIHUAY ARANGO
Director General
Dr. Jorge Sihuay Arango
DIRECTOR GENERAL
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE
MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOMÉ"


Dr. Sterling Alomía Batra
RECTOR
UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN

